

ACUERDO CREE-139-2025

ADJUDICACIÓN DE CONCURSO PRIVADO INTERNACIONAL No. CPRI-CREE-07-2025 "CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA PERITAJE DE ACTIVOS NO AMORTIZADOS DE EMPRESAS DISTRIBUIDORAS QUE OPERAN SISTEMAS AISLADOS"

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Resultando

1. Que mediante Acuerdo CREE-45-2025 de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025) se modificó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (comisión o CREE) para el año dos mil veinticinco (2025), en el cual se determinó, entre otras, *"Contratación de Consultoría para Peritaje de Activos no amortizados de empresas Distribuidoras que operan Sistemas Aislados realizado"*
2. Que mediante Acuerdo CREE-47-2025 de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), la Comisión aprobó los términos de referencia del Concurso Privado Internacional CPRI-CREE-05-2025, denominado "Contratación de Consultoría para Peritaje de Activos No Amortizados de Empresas Distribuidoras que Operan Sistemas Aislados Realizado".
3. Que mediante Acuerdo CREE-75-2025 de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticinco (2025), la Comisión declaró desierto el Proceso del Concurso Privado Internacional CPRI-CREE-05-2025 y en el mismo acto administrativo autorizó el inicio de un nuevo proceso mediante Concurso Privado Internacional CPRI-CREE-07-2025.
4. Que en fecha trece (13) de agosto de dos mil veinticinco (2025), la Comisión procedió a invitar a presentar ofertas a las siguientes empresas: GRUPO TREBOL, CIMENL, DELOITTE, CONSORCIO EEC-M&S, IMECC, INVERSIONES CALA, KAIZEN COMPANY, IGNETEC e IDOM.
5. Que en fecha uno (01) de septiembre dos mil veinticinco (2025), se realizó la Enmienda No.01 en aras de ampliar el tiempo de presentación de las propuestas. Dicha enmienda fue publicada en la plataforma Honducompras y enviada por correo electrónico a todas las empresas invitadas a participar, garantizando así la transparencia y equidad en el proceso.
6. Que mediante Acta de Recepción y Apertura de Ofertas se hizo constar que se recibieron ofertas de las siguientes empresas: KAIZEN COMPANY e INSTALACIONES Y MATERIALES ELÉCTRICOS DE CONSTRUCCIÓN CASTILLO (IMECC).
7. Que como parte del proceso antes referido se nombró una comisión para evaluar ofertas, en consecuencia, se emitió un Informe de **"Revisión, Análisis y Recomendación"**, por parte de la Comisión Evaluadora del Concurso Privado Internacional No. CPRI-CREE-07-2025, mediante el cual se recomendó lo siguiente: *"se ADJUDIQUE el Contrato para el Concurso Privado*

Internacional No. CPRI-CREE-07-2025 “**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA PERITAJE DE ACTIVOS NO AMORTIZADOS DE EMPRESAS DISTRIBUIDORAS QUE OPERAN SISTEMAS AISLADOS**” a la empresa **INSTALACIONES Y MATERIALES ELÉCTRICOS DE CONSTRUCCIÓN CASTILLO (IMECC)** por un monto de **CINCUENTA Y DOS MIL DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 (\$ 52,000.00)**, en virtud de cumplir con las condiciones de participación y por considerarse una oferta económica y ventajosa para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).”

8. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en el uso de la independencia funcional atribuida por la Ley General de la Industria Eléctrica, confiere a su Directorio de Comisionados la potestad para suscribir todo tipo de contratos inherentes a su correcto y efectivo funcionamiento.

Considerando

Que mediante Decreto No. 404-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014) y sus reformas mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022 y 46-2022, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado aplicada de manera supletoria, establece que la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicado de manera supletoria, establece que los contratos se suscribirán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, a menos que el Pliego de Condiciones dispusiera un plazo mayor.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-42-2025 del catorce (14) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley

General de la Industria Eléctrica; artículo 4 numeral 4, 15, 16, artículo 19 numeral 10 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, artículo 32, 38, 39, 41, 46 y 111 de la Ley de Contratación del Estado aplicado de manera supletoria; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda

PRIMERO: Aprobar la adjudicación del proceso de Concurso Privado Internacional No. CPRI-CREE-07-2025 denominado “**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA PERITAJE DE ACTIVOS NO AMORTIZADOS DE EMPRESAS DISTRIBUIDORAS QUE OPERAN SISTEMAS AISLADOS**” a favor de la empresa **INSTALACIONES Y MATERIALES ELÉCTRICOS DE CONSTRUCCIÓN CASTILLO (IMECC)**, por un monto de **CINCUENTA Y DOS MIL DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 (\$ 52,000.00)**, en virtud de cumplir con las condiciones de participación, especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones y por considerarse una oferta económica y ventajosa para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa apegado en las disposiciones legales pertinentes y los Términos de Referencia del proceso.

TERCERO: Delegar en el Comisionado Presidente la firma del contrato para el presente proceso.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ